

Juzgado de lo Social nº 10 de Madrid

Domicilio: C/ Princesa, 3 - 28008

Teléfono: 914438304,914438311

Fax: 914438250

44007730



(01) 30170118264

NIG: 28.079.00.4-2014/0006418

Procedimiento Despidos / Ceses en general 169/2014

Materia: Despido

DEMANDANTE: D./Dña.

DEMANDADO: AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y otros 3

NÚMERO RESOLUCIÓN: 491/2014



AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

Registro General

Registro de Entrada núm 34.724

Fecha: 20-06-2014 Hora: 19:59:13

Destino: ASESORIA JURIDICA

ES COPIA

DECRETO

En Madrid, a diecisiete de junio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 06/02/2014 se presentó la demanda de la que trae causa el presente decreto, tomándose las resoluciones precisas para su tramitación.

SEGUNDO: Con fecha de hoy se ha formalizado, en acta y en esta Sala, conciliación entre las partes en los términos que figuran en dicha acta, que se da íntegramente por reproducida.

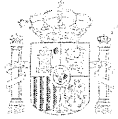
RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 84, apartado 2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, si las partes alcanzan un acuerdo, siempre que no sea constitutivo de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y se acordará el archivo de las actuaciones.

En consecuencia, habiéndose obtenido avenencia entre las partes y no apreciándose lesión grave para alguna de ellas, fraude de ley ni abuso de derecho, procede la aprobación del Acuerdo alcanzado por las partes.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha de hoy, en los términos siguientes:



La parte desiste de todas las codemandadas excepto de CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN S.LU.

La empresa CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN S.LU. reconoce la improcedencia del despido con fecha de efectos 2/01/2014 y ofrece en concepto de indemnización 15.500 euros netos que se abonarán antes del día 26/06/2014 mediante transferencia a la cuenta bancaria

La trabajadora acepta y declara que una vez percibida esa cantidad se considerara saldada y finiquitada sin tener nada más que pedir.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER número 2508-0000-61-0169-14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA SECRETARIO JUDICIAL

D./Dña. ANA BELEN PEQUEÑA NAVARRO



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

